

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 257.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectifi-

### TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBA DE LOS CARDAÑOS.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción de la vía de servicio á la cantera del Pantano.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Gregorio Piélagos.....	Tierra.	Cardaño de Abajo.
2	Eusebio Rabanal.....	Idem.	Idem.
3	Aniceto Vargas.....	Idem.	Idem.
4	Bonifacio Serrano.....	Idem.	Idem.
5	D.ª Dorotea Piélagos.....	Idem.	Guardo.
6	D. Quintiliano Martínez.....	Idem.	Cardaño de Abajo.
7	Aniceto Vargas.....	Idem.	Idem.
8	Hilario Rabanal.....	Idem.	Idem.
9	Bonifacio Martín.....	Idem.	Idem.
10	Pedro Serrano.....	Idem.	Idem.
11	Antonio Andrés.....	Idem.	Idem.
12	Bonifacio Andrés.....	Idem.	Idem.
13	Esteban Vargas.....	Idem.	Idem.
14	Martín Martínez.....	Idem.	Idem.
15	Francisco Serrano.....	Idem.	Idem.
16	Pascual Largo.....	Idem.	Idem.
17	Aniceto Vargas.....	Idem.	Idem.
18	D.ª Marcelina Serrano.....	Idem.	Idem.
19	D. Esteban Vargas.....	Idem.	Idem.

Alba de los Cardaños 10 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Manuel Cuesta.—Hay un sello.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, P. A., Alonso Sigler.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de Noviembre á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal com-

ficada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Alba de los Cardaños con motivo de la construcción de la vía de servicio á la cantera del Pantano y conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 15 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

El Vizconde de San Javier.

los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

#### Burgos.

Harina de 1.ª  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Id. hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

#### Bilbao.

Harina de 1.ª  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Id. hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

#### Santander.

Harina de 1.ª  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Id. hulla.

Carbón vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

#### Palencia.

Harina de 1.ª  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Id. hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día cuatro del citado mes de Noviembre.

Burgos 14 de Octubre de 1915.—Vicente Francia.

#### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de....., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos, etcétera, etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 191...

Firma y rúbrica.

# DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

RELACION número 2 que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1915 á 30 de Septiembre de 1916 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

(Conclusión.)

## DISTRITO DE SALDAÑA.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMON.	PASTOS.				VALOR DEL 10 POR 100 de tasación que habrán de abonar los pueblos.				TOTAL por Ayuntamiento.	Superficie de aprovechamientos.
			ESPECIE.	Número de árboles.	ESPECIE.	Forma de hacer el aprovechamiento.		Estéreos.	Estéreos.	Estéreos.	Estéreos.	Estéreos.	Estéreos.	Estéreos.	Estéreos.		
Villameriel	Santa Cruz del Monte	Arriba (Monte)	Roble.	150	Roza y limpia	400	4	8	10	»	12 50	»	46 70	59 20	10	75	
Idem	Villorquite	Carrcastrillo	Idem.	150	Idem idem	400	4	12	12	»	12 50	»	48 80	61 30	10	50	
Idem	San Martín	Corral y Agregados	Roble.	20	Idem idem	815	10	20	10	»	25	»	94 50	137 50	20	300	
Idem	Cembrero	Fermosilla	Idem.	170	Idem idem	825	10	10	6	»	14	»	90 50	104 50	10	300	
Idem	Villameriel	Monte (El)	Idem.	300	Idem idem	1100	10	20	16	»	25	»	124 50	149 50	10	430	
Idem	Idem	Valdelaguna	»	»	»	240	»	10	12	»	»	»	31	31	»	80	
Idem	Idem	Vallespino y Valdeaguna	»	»	»	580	»	4	12	»	»	»	62 60	62 60	»	330	
Villanueva de Abajo	Villanueva	Montecillo y Solana	Roble.	20	Roza y limpia	400	»	»	»	»	18	»	40	70 50	10	70	
Idem	Cornoncillo	Roscales	»	»	»	380	3	17	7	»	»	»	47 30	47 30	»	130	
Idem	Idem	Solana	»	»	»	130	2	8	4	»	»	»	17 70	30 20	»	30	
Idem	Idem	Valdemorata y Roscales	»	»	»	1280	10	90	10	»	12 50	»	169	181 50	10	560	
Villanueva	Arenillas	Arriba (Monte)	Roble.	10	Idem idem	600	5	25	21	»	20	»	76 50	104 50	20	800	
Idem	Villanueva	Arriba (Monte)	Idem.	10	Idem idem	500	4	30	16	»	20	»	57	95	20	180	
Villaprovedo	Villaprovedo	Bayala y Agregados	Roble.	10	Idem idem	1500	8	30	40	»	37 50	»	174	211 50	20	900	
Villasia y Villamedero	Villasia	Cuestas (Las)	»	»	»	500	6	20	12	»	20	»	62 50	82 50	30	400	
Idem	Idem	Páramo y Majada	Roble.	20	Roza y limpia	1000	10	25	14	»	13 60	»	116	138 10	20	500	
Villota del Páramo	Villota	Cerra (La)	Idem.	10	»	870	10	60	6	»	6 70	»	115	121 70	1	300	
Idem	Villosilla	Majadilla	Idem.	10	»	335	5	60	15	»	6 70	»	62 50	69 20	1	85	
Idem	Villota	Mata (La)	»	»	»	265	»	60	»	»	»	»	50 50	50 50	»	70	
Idem	San Andrés	Muelle del Rebollo	Roble.	10	»	290	»	60	4	»	6 70	»	54	60 70	1	70	
Idem	Acera	Valdecastro	Idem.	10	»	270	»	60	11	»	6 70	»	55	61 70	1	80	
Villota del Duque	Villota	Morcario	»	»	»	1000	10	10	50	»	16 50	»	119	135 50	10	370	
Respanda de la Peña	Villaverde	Traviesas (Las)	»	»	»	200	»	30	6	»	»	»	33 50	33 50	»	90	
Pino del Río	Pino	Sotos Arriba y Abajo	Roble.	10	»	600	10	80	10	»	7 80	»	97	104 80	1	150	
Nestar	Nestar	Mata (La)	»	»	»	213	»	82	16	»	»	»	58 10	63 10	5	70	
Pomar	Pomar, Revilla y Elecha	Mataespesa y Baldíos	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	20	20	»	160	

Palencia 11 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

NOTA. Por todos los aprovechamientos comprendidos en esta relación se ingresará en áreas del Tesoro el 10 por 100 de su tasación, disponiendo los Ayuntamientos de un plazo que terminará el 15 de Noviembre para que realicen dicho ingreso ó manifiesten si renuncian á los aprovechamientos autorizados en el Plan para proceder á su enajenación en pública subasta. Si transcurriese el plazo señalado sin que presenten la carta de pago en el Distrito ó hicieren la renuncia al aprovechamiento, se procederá contra los mismos para obligarles á dicho pago, según disponen las disposiciones vigentes. Se autoriza para la ejecución de los aprovechamientos los plazos siguientes: Para el de maderas de 120 días, contados desde la fecha de la entrega. El de leñas vivas hasta el 31 de Marzo próximo, las muertas y rodadas y las de brezo y jara hasta el 30 de Septiembre de 1916. El de pastos desde 1.º de Octubre de este año al 30 de Septiembre del venidero; y el de ramón terminará con el año forestal.

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias á que han de sujetarse los aprovechamientos que se utilizan en concepto de uso vecinal durante el año forestal de 1915 á 1916.

1.ª Para llevar á efecto toda clase de aprovechamientos, en concepto de uso vecinal, es indispensable recoger de esta Jefatura la licencia necesaria, previo pago del 10 por 100 de su tasación.

Al efecto los Ayuntamientos retirarán la orden del Distrito para que en la Tesorería de Hacienda les sean admitidos los ingresos.

2.ª Obtenida la licencia, no podrá darse principio á ninguna clase de operaciones sin la previa entrega del monte ó sitio en que el aprovechamiento tenga lugar y que se hará precisamente por el funcionario del ramo que el Ingeniero Jefe designe, y mediante la correspondiente diligencia en la que se harán constar todas las reclamaciones, para que puedan prosperar.

Esta entrega se hará á una Comisión del Ayuntamiento, mediante acta, y en ella se hará constar el estado del monte ó sitio entregado y zona de 200 metros alrededor, con asistencia á ser posible de la pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente.

3.ª Todos los aprovechamientos comprendidos en la relación anterior señalada con el número 2, se ejecutarán bajo las prescripciones de este pliego, no autorizándose ninguno sin previa presentación de la carta de pago del 10 por 100 del importe de aquéllos, señalándose á los Ayuntamientos como plazo para este fin hasta el 15 de Noviembre, ó para que manifiesten si renuncian durante el año forestal á los disfrutes consignados en dicha relación á sus montes, en cuyo caso se procederá á su enajenación en subasta pública y si transcurrido el plazo señalado no presentaren la carta de pago ni dieren aviso de la renuncia al aprovechamiento, se procederá contra dichos Ayuntamientos en la forma prevenida por las disposiciones vigentes para obligarles al pago del referido 10 por 100.

Para llevar á efecto los aprovechamientos se fijan los plazos siguientes:

El de maderas de toda clase terminará en el de 120 días, contados desde la fecha de la entrega.

El de leñas vivas el 31 de Marzo de 1916 y de las muertas y rodadas, brezo y estepa, hasta el 30 de Septiembre.

El de pastos todo el año forestal, ó sea desde el 1.º de Octubre de 1915 á 30 de Septiembre de 1916.

El de ramón dará principio el 15 de Agosto para terminar precisamente con el año forestal.

4.ª Los aprovechamientos que no se hubiesen terminado en los plazos fijados quedarán de hecho caducados, siendo el Ayuntamiento ó Junta administrativa responsable de los perjuicios que puedan resultar y de la multa si á ello hubiere lugar.

5.<sup>a</sup> Hecha la corta y labra de los productos maderables y la corta y apilamiento de los leñosos, el Alcalde oficiará a la Jefatura para que ésta ordene la contada en blanco de las primeras y reconocimiento de los segundos, lo que se procurará efectuar inmediatamente para que pueda cumplirse enseguida la condición siguiente.

6.<sup>a</sup> Terminada la saca de todo producto ó limpia de todo despojo en el cuartel de la corta, plazas ó sitio de labra y distribución de productos leñosos, se levantará acta de reconocimiento de la corta, donde se detallarán las infracciones en caso de que hubiere faltado á alguna de las prevenciones del presente pliego.

7.<sup>a</sup> Cuando el aprovechamiento sea de árboles en pié, destinados á maderas ó leñas, se entiende que deberán solo cortarse los señalados con el marco del Distrito, cuya comprobación se hará necesariamente en el acto de la entrega.

En estos aprovechamientos queda excluido el tocón marcado para la debida comprobación en el reconocimiento final.

8.<sup>a</sup> Para la caída de árboles se emplearán instrumentos bien afilados, dando el corte á una sola inclinación y con la mayor limpieza para no dejar repelos en los bordes de sección.

Se darán todo lo más bajo posible, pero respetando siempre el marco á los efectos de la condición anterior.

9.<sup>a</sup> Queda prohibida la corta de todo árbol en cuyas ramas se hubiera apoyado al caer otro de los marcados, así como la corta de árboles para el vuelo del hacha, caballetes, facilidad de la saca y cualquier otro detalle.

10.<sup>a</sup> La saca de productos se hará necesariamente por los caminos existentes en el monte ó por los que al efecto se señalen en el acto de la entrega, siendo responsable de toda infracción el Ayuntamiento interesado ó Junta administrativa.

11.<sup>a</sup> Los aprovechamientos de leñas de monte bajo se ajustarán precisamente á los modelos establecidos, empleando podones bien afilados para que las caras del corte resulten bien limpias y puedan ser cubiertas sin dificultad con tierra necesaria ó con betún de pez caliente, si se hace en ramas de resalvo, cuyas circunferencias sean mayores de 20 centímetros; en este caso se cortarán con preferencia las ramas secas ó muertas con igual cuidado que si fueran vivas.

Los resalvos que deban respetarse se limpiarán en su tercio inferior, así como los que deban quedar nuevos, que serán todos los mejores y bien formados que existan en el cuartel de la corta.

12.<sup>a</sup> En los aprovechamientos de leñas por poda se ajustarán las operaciones á los modelos previamente establecidos, haciéndose los cortes con podón ó escamondador bien afilado y nunca á mayor distancia de

dos centímetros del nacimiento de la rama que se corte bien lisa y limpia, sin astilladura alguna y recubriéndola después con betún en caliente si la rama tiene circunferencia superior á 20 centímetros.

13.<sup>a</sup> Deberán cortarse con preferencia todas las ramas secas ó muertas, con las mismas precauciones que las vivas; y en aquellos árboles cuyos troncos se bifurquen sea á la altura que quiera, se respetarán las dos ramas, olivando cada una de ellas con arreglo al modelo que por su grueso le corresponda.

14.<sup>a</sup> Los resalvos que no hayan sido objeto de aprovechamiento y en los trazones previamente señalados, se limpiarán en el tercio inferior podando las ramillas á raíz del tronco y esta operación se hará solamente en los piés cuyo frente tenga una circunferencia inferior á seis decímetros en la base, de ninguna manera en los que pasen de esta dimensión.

15.<sup>a</sup> Cuando se trate de aprovechamientos de limpia de matorral y maderas, ésta se hará por roza ó matorrasa ó por arranque, según los casos que se especificarán en la licencia.

16.<sup>a</sup> En los aprovechamientos de ramón no se utilizarán más que las ramillas delgadas, sin cortar los brotes ó tallos de las matas, ésto es, se verificará por poda de los piés más gruesos y en su tercio inferior, haciéndose ésta á raíz del tronco.

Cuando esta operación tenga lugar por poda de árboles viejos, por no existir mata baja en los montes, se verificarán en la forma indicada en la condición 12.<sup>a</sup> anteriormente citada.

Dichas operaciones se harán bajo la más estricta responsabilidad de los Ayuntamientos ó Juntas administrativas.

17.<sup>a</sup> En todo aprovechamiento de corta se fijará precisamente en el acto de la entrega el sitio de la labra, el de apilamiento de las leñas, los caminos de arrastre dentro del monte y los necesarios hasta el límite del mismo.

18.<sup>a</sup> En el de pastos, se determinarán con toda precisión los sitios acotados por disposición especial, si la hubiere, los terrenos que hayan sufrido incendio de ocho años á la fecha, los tallares menores de seis años y el cuartel que ha de sufrir corta en el año corriente.

19.<sup>a</sup> No podrán aprovechar pastos mayor número de cabezas que las consignadas en la licencia y que necesariamente deberá ser igualmente que la consignada en la presente relación en sus diferentes clases.

20.<sup>a</sup> Queda prohibido toda clase de aprovechamiento leñoso á los pastores, sea cual fuere el motivo y así bien utilizar el suelo para la construcción de chozas ó albergues de todo género.

21.<sup>a</sup> La entrada y salida de ganados se hará por las cañadas ó caminos que estén en uso y por los que en caso necesario se señalaren por orden del Sr. Ingeniero Jefe.

22.<sup>a</sup> Además de las condiciones apuntadas quedan estos aprovechamientos sujetos á las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes, siendo inadmisibla todo pretexto capcioso.

Palencia 11 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

## Ayuntamientos.

### Lantadilla.

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento de pastos del año vigente, girado sobre las reses lanares y de huelga, para cubrir atenciones del presupuesto ordinario en ejercicio, así como la matrícula de subsidio industrial de este distrito para el año 1916, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho y diez días respectivamente, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Lantadilla 14 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Angel Gallego.

### Villamediana.

Terminada la lista cobratoria correspondiente á la contribución de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, contados desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y expongan las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villamediana 14 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Emilio Villaverde.

### San Mamés de Campos.

Las listas cobratorias individuales de edificios y solares de este término municipal para el año de 1916, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

San Mamés de Campos 14 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Moisés Prieto.

### Lomas.

Las listas cobratorias de edificios y solares, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el próximo año de 1916, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días las primeras y de diez días la última, para que durante los indicados plazos puedan ser examinados dichos documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las quejas que sobre los mismos crean pertinentes y pasados los cuales no

será atendida ninguna por justa que fuere.

Lomas 17 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Malaquías de Prado.

### Vega de Bur.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1916, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean justas á su derecho, debiendo advertir que pasado el plazo marcado no serán atendidas las que se presenten.

Vega de Bur 14 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Benito Fraile.

### Ligüézana.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial, la lista de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial para la cobranza de dichos impuestos en el año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los primeros y diez la última, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que creyeren justas, advertidos de que pasado dicho término no les serán admitidas por justas que sean.

Ligüézana 16 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Mariano Vélez.

### Mantinos.

Formadas la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula industrial de este término para el año próximo de 1916, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días respectivamente al objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Mantinos 14 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

### Castil de Vela.

Confeccionados el repartimiento de las riquezas rústica y pecuaria, la lista cobratoria individual de edificios y solares, el padrón de carruajes y la matrícula industrial de este distrito para el año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los tres primeros por término de ocho días y por el de diez la última, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Castil de Vela 14 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Desiderio Herrejo.—P. S. M., El Secretario, Julio Castro.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GOZÓN.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 1.º del actual para cubrir el déficit de 468'50 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas Cts.	Derechos en unidad á las 100. Pesetas Cts.	Producto anual calculado. Pesetas Cts.
Paja de todas clases..	Quintal métr.º	1.872	1 50	> 25	468 50

Lo que se hace público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Gozón 11 de Octubre de 1915.—El Alcalde Presidente, Toribio Medina.  
—El Secretario, Bonifacio Llorente.

## Hérmedes de Cerrato.

Las listas cobratorias de edificios y solares, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el año de 1916, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días los primeros y diez la última, para que durante los indicados plazos puedan ser examinados dichos documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes, en la inteligencia que no serán atendidas las que se formulen después de espirar el plazo indicado por justas que sean.

Hérmedes de Cerrato 14 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Pedro Arroyo.

## Villodrigo.

Formados por la Junta pericial y Ayuntamiento los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y formular las reclamaciones pertinentes.

Villodrigo 16 de Octubre de 1915.  
—El Alcalde, Clemente del Río.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año 1916, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinada y formular las reclamaciones que estime convenientes.

Villodrigo 16 de Octubre de 1915.  
—El Alcalde, Clemente del Río.

## Bustillo del Páramo.

Formados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes á la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo podrán hacer los contri-

buyentes cuantas reclamaciones crean procedentes, pasado el cual no serán atendidas.

En la misma oficina y por plazo de diez días se halla expuesta la matrícula industrial de este término para el año indicado, con el fin de oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo 15 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Pantaleón Mata.

## Bustillo de la Vega.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares de este distrito formados para el próximo año de 1916, así como también la matrícula industrial del mismo formada para expresado año, por término de diez días, contados desde que aparezca la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que por todo contribuyente en los mismos comprendidos puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Bustillo de la Vega 16 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Obdulio Calvo.

## Santillana de Campos.

Las listas cobratorias de edificios y solares y repartos de contribución rústica y pecuaria para el año próximo de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Santillana de Campos 17 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Clemente González.

## Torremormojón.

Formada la matrícula industrial que ha de regir en este Municipio durante el año próximo de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes y vecinos interesados

puedan examinarla y presentar las reclamaciones ú observaciones que estimen pertinentes y en derecho les asistan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torremormojón 15 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Hermógenes García Martínez.

## Dueñas.

La matrícula de la contribución industrial formada para el año próximo de 1916, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á los efectos del art. 100 del vigente Reglamento del ramo.

Dueñas 16 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Mauricio Antolín.

## Villalaco.

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial de este distrito para el año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan formular por escrito las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villalaco 14 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Silvano Manrique.

## Amayuelas de Arriba.

Las listas cobratorias de edificios y solares, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el próximo año de 1916, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días los primeros y diez días la última, para que durante los indicados plazos puedan ser examinados dichos documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Amayuelas de Arriba 16 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Florencio Fernández.

## Itero de la Vega.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Itero de la Vega 17 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Felipe López.

## Calzada de los Molinos.

Hallándose terminados la matrícula

la industrial y los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, para oír reclamaciones.

Calzada de los Molinos 16 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

## Baltanás.

### Cárcel del partido.

Se convoca para el día 29 de los corrientes y hora de las once de su mañana á los Sres. Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, con el fin de discutir y aprobar en su caso el presupuesto carcelario formado para el año de 1916.

Baltanás 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Porfirio Atienza.

El repartimiento formado para pago de las obras de abastecimiento de aguas de esta población se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia de que transcurrido dicho término no serán atendidas las que se presenten.

En igual forma y por dicho término se encuentra el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en el año 1916.

Baltanás 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Porfirio Atienza.

## Revenga.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la matrícula industrial de este término municipal y año de 1916, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, para que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Revenga 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Diodoro Garrachón.

## Saldaña.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones, las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares, el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria, la matrícula de la contribución industrial y el padrón de carruajes de lujo, cuyo plazo ha de contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Saldaña 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Argimiro González.